



Women's Declaration International

Consideraciones basadas en la CEDAW acerca de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

[Women's Declaration International](#) es un grupo de voluntarias de todo el mundo que se dedican a proteger los derechos basados en sexo de las mujeres, entre quienes se encuentran académicas, escritoras, organizadoras, periodistas, activistas y profesionales de la salud.

La Declaración sobre los derechos de la mujer basados en el sexo fue creada por las fundadoras de WDI para recordar a las naciones la necesidad de mantener un lenguaje que proteja a las mujeres y a las niñas sobre la base objetiva del sexo y no del "género" o la "identidad de género", y ha sido firmada hasta la fecha por más de 32.500 personas, de 159 países, en colaboración con 454 organizaciones. Esta declaración sugiere continuar usando el lenguaje acordado en la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), que la mayoría de los países del mundo ha ratificado, y todos los de la región.

Nosotras, mujeres organizadas en diversas asociaciones y colectivos feministas latinoamericanos, dirigimos nuestras consideraciones y recomendaciones a la CEPAL respecto de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: "La sociedad del cuidado como horizonte de recuperación sostenible con igualdad de género".

Lo hacemos por este medio porque, a pesar de haberlas enviado al Foro Feminista hacia la Conferencia de la CEPAL, estas fueron desatendidas por el mismo. Las organizaciones civiles que componen dicho Foro han hegemonizado la discusión con el claro objetivo de neutralizar la noción de cuidado y vaciarla de toda referencia específica a las mujeres en cuanto que tales, esto es, en tanto que personas de sexo femenino. Dichas ONGs y movimientos han desconocido igualmente en sus documentos la categoría "madre", e introducido una terminología basada en sentimientos subjetivos y supuestos consentimientos libres, que distorsiona el marco regulatorio de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), principal instrumento de derecho internacional de los derechos humanos ratificado por todos los países de la región y referente fundamental para las mujeres y las niñas.

Nosotras, basándonos en la CEDAW, queremos expresar nuestras consideraciones en torno a las mujeres y el cuidado conforme con los derechos, garantías, libertades y protecciones específicas reconocidas por aquella Convención.

La evidencia historiográfica nos muestra que la categoría socio-política del/os "cuidado/s" surge de los análisis feministas sobre el trabajo obligatorio y en gran medida no remunerado de las mujeres a efectos de reproducir y sostener la vida de todos, incluyendo personas dependientes –niñas/os, discapacitados, enfermos y ancianos– y los servicios indirectos necesarios para dicha reproducción de la vida. Según los datos recogidos por OXFAM a nivel mundial, el 42% de las mujeres no puede acceder a un trabajo remunerado por estar a

cargo del cuidado en la familia frente al 6% de los hombres en dicha situación¹. En los países periféricos, las mujeres de las zonas rurales dedican hasta 14 horas diarias al trabajo de cuidado no remunerado. En nuestra región, antes de la crisis del Covid-19, las mujeres ya dedicaban entre 22 y 42 horas semanales a labores de reproducción social, situación que se profundizó después de la pandemia².

Las mujeres y las niñas representan más de las tres cuartas partes del trabajo no remunerado del mundo, y son también mayoría en los sectores del trabajo de cuidados remunerado. De los 75,6 millones de trabajadores domésticos del mundo, el 91% son mujeres en el caso de América Latina y el Caribe. De los trabajadores domésticos remunerados, el 81,2% son informales y carecen de protecciones sociales. De los 5,2 millones de niños de 5 a 14 años sometidos al trabajo doméstico y expuestos por lo mismo a la violencia física, psicológica, sexual y otros abusos, cerca del 60% son niñas³. La precarización y desvalorización del trabajo de cuidados, aún cuando es remunerado, responde a su relación con las mujeres.

Dichas estadísticas demuestran la persistencia de una estructura social derivada de la división sexual del trabajo, que somete a más de la mitad de la población al trabajo precarizado de reproducción y sostenimiento de la vida. En consecuencia, el debate en torno a los cuidados debe centrarse en términos estructurales y basados en el sexo, en la emancipación o logro de la igualdad sustantiva de las mujeres y niñas, principalmente empobrecidas y racializadas. No hacerlo o hacerlo en otros términos supone perpetuar su infravaloración.

A pesar de la aplastante evidencia empírica y las claras formulaciones en torno a los derechos humanos de las mujeres, sin embargo observamos con preocupación la creciente desconexión entre la agenda pública de cuidados propuesta por diversas organizaciones y la agenda específica de las mujeres basada en la CEDAW. Dicha desconexión explica que las categorías “sexo”, “madre”, “maternidad” o “función social de la maternidad” no aparezcan ni una sola vez en los documentos del así llamado Foro Feminista preparatorio de la XV Conferencia Regional sobre la Mujer. No hay ninguna recomendación específica sobre las políticas públicas dirigidas a las madres, quienes tienen la primera relación filial de cuidado con sus hijos e hijas, mientras que sí abundan los reclamos identitarios que no conciernen al trabajo de reproducción y sostenimiento material de la vida social, por ejemplo de grupos “no-binaries” y autopercepciones afines.

La importancia del rol social de las madres, cuya protección es exigida por la CEDAW, es ignorada tanto por las organizaciones del Foro Feminista cuanto por los diversos documentos producidos sobre el tema, que no cuentan con el respaldo de una sólida discusión basada en la evidencia objetiva y la experiencia de las mujeres en su rol de madres. Nos preocupa la tendencia a mercantilizar y externalizar en exceso las relaciones de cuidado directo sin atender los argumentos de la ciencias biológicas, la pediatría y la psicología perinatal e infantil sobre la importancia del vínculo materno-filial. El único

¹ OXFAM. *Not all gaps are created equal: the true value of care work*. Disponible en: <https://www.oxfam.org/en/not-all-gaps-are-created-equal-true-value-care-work>

² CEPAL. *Informes Covid - La pandemia del COVID-19 profundiza la crisis de los cuidados en América Latina y el Caribe*. Abril de 2020.

³ ILO. *Making decent work a reality for domestic workers*. 2021.

reconocimiento para las mujeres parece ser el ingreso a una economía de mercado diseñada y gestionada por varones.

Sumado a la ausencia de la categoría “madre”, los documentos de las organizaciones que abordan el cuidado, introducen una serie de innovaciones lingüísticas tales como “cuerpos feminizados”, “mujeres y diversidades” o “mujeres e identidades” que vacían de significado el sujeto jurídico y político “mujer”. Tales taxonomías intentan minorizar al 50% de la humanidad equiparándolo con algún estereotipo sexista “feminizado”, un grupo identitario más, o bien disociando la unidad biopsicosocial de las mujeres en cuerpos asexuados + sentimientos genéricos o funciones biológicas. Lo cierto es que la intromisión de criterios subjetivistas en la observación empírica y el análisis cuantificado basado en la variable objetiva “sexo”⁴, distorsiona la información de la cual depende la formulación de políticas públicas en materia de cuidado.

Más aún, hemos observado la creciente presión de algunos grupos –cuya financiación debemos revisar con mayor detenimiento– por legitimar y regular la prostitución, diferenciando lo que sería el sentimiento subjetivo de “elegir” el “trabajo sexual” de la situación de explotación de la prostitución. Nos encontramos así con la falacia que pretende juzgar un mismo acto de mercantilización sexual ya como labor profesional, ya como explotación. Este tipo de relativismo moral y subjetivismo individualista es hoy la agenda cultural del neoliberalismo y sus economías sexo-reproductivas “de cuidado”.

En este mismo sentido, el Foro aboga por el acceso de todas las personas sin distinción de géneros a las técnicas de reproducción asistida en el contexto de las “políticas de cuidados”. La explotación reproductiva de las mujeres por medio de la mal llamada maternidad surrogada es así introducida bajo el eufemismo de “cuidar” a los compradores de servicios reproductivos. Respecto de ello denunciaremos que la trata de mujeres con fines de explotación reproductiva y la compra-venta de menores no integran nuestra agenda de cuidados.

Expresamos además nuestra gran preocupación acerca del tema de la infancia. La clasificación de “niños trans” y las consecuentes hormonaciones e intervenciones quirúrgicas sobre sus cuerpos, es hoy denunciada en muchas partes del mundo por las mismas personas que fueron víctimas de los supuestos ideológicos y anti-científicos transgeneristas⁵. Estos procedimientos abusivos, carentes de evidencia científica y protocolos de aplicación, se instalan bajo el eufemismo de “cuidados afirmativos” y buscan ser incluidos en las políticas del cuidado, apoyados por una ideología para la cual los estereotipos de género son una “íntima esencia” que se expresa desde la primera infancia.

⁴ La CEDAW aclaró la diferencia entre sexo y género en su Recomendación General 28 de 2010: El término "sexo" se refiere a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y el término "género" se refiere las identidades, los roles y los atributos socialmente construidos de las mujeres y los hombres y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a estas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de poder y derechos a favor de los hombres y en detrimento de las mujeres. Es decir, sexo es biológico, género es subordinación, algo que se quiere abolir.

⁵ Para los testimonios respecto de las supuestas “infancias trans” y sus consecuencias médicas y jurídicas remitimos a GENSPECT - Una aproximación racional al género (<https://genspect.org/>) y AMANDA - Agrupación de Madres de Adolescentes y Niñas con Disforia Acelerada (<https://www.amandafamilias.org/>).

Consideramos por lo tanto inadmisibles y antifeministas que la Conferencia sobre la Mujer y las políticas concernientes a nuestro trabajo obligatorio no remunerado para la reproducción y el sostenimiento social sea colonizado e instrumentalizado por agendas ideológicas ajenas –por muy lucrativas que estas resulten al mercado sexo-reproductivo–, que nos invisibilizan y agravan la situación social de mujeres, niñas/os y adolescentes. Por tales motivos, concluimos y recomendamos a la CEPAL:

Definiciones

1. Se defina con precisión y coherencia el concepto de “cuidado”, cuya realidad social ampliamente estudiada ha inspirado y sustentado la lucha de las mujeres, sin banalizar, diluir o invisibilizar su trabajo. Esto supone eliminar la discriminación basada en sexo y proteger la maternidad como primer cuidado de importancia.
2. Se nombre y describa de manera exhaustiva al sujeto político alcanzado por las medidas y acciones referidas al cuidado, y la base objetiva y constatable de su discriminación respecto de la reproducción social pautada por la división sexual del trabajo. A saber, las mujeres y quienes son atendidos por el trabajo reproductivo devaluado de las mismas.
3. Se evite la intromisión de categorías individuales autodeclaradas así como de criterios subjetivistas y relativistas que distorsionan y tergiversan las demandas históricas de las mujeres en cuanto que tales, y de las madres en tanto que mujeres.

Políticas

4. Se diseñen políticas públicas de cuidado basadas en investigaciones objetivas y evidencias científicas. Los métodos de análisis deben considerar el sexo, la raza/etnia, la clase, etc. a través de encuestas de uso del tiempo.
5. Se garanticen políticas de igualdad sustantiva y medidas especiales de carácter temporal dirigidas a resolver la falta de oportunidades, y de autonomía económica, personal y política de las mujeres, tradicionalmente relegadas y poco valoradas en las labores de reproducción social.
6. Se garantice el cuidado de los segmentos de población a cargo mayoritariamente de mujeres, a saber, las/os niñas/os, las/os viejas/os, las/os discapacitadas/os y personas con discapacidades e impedimentos temporarios.
7. Se implementen las Recomendaciones Generales del Comité de la CEDAW relacionadas con el trabajo no remunerado y doméstico (RG 16 y 17, 1991).
8. Se implementen políticas de educación sexual, prevención y contracepción sin sesgos machistas, promoviendo las condiciones que hagan posible a las mujeres la decisión de cuidar o no cuidar.

Maternidad

9. Se reconozca la función social de la maternidad en la reproducción y sostenimiento de la vida y la comunidad conforme con la CEDAW (Art. 5. b; 11 y 12 a).
10. Se cuide a la díada materno-filial según sus necesidades específicas de lactancia, apego y crianza evidenciadas por la medicina y la psicología perinatal e infantil.
11. Se reconozca la maternidad en la amplia diversidad de sus funciones y modelos familiares, erradicando estereotipos sexistas que la supeditan a la función del padre, y se exija la responsabilidad común (con los varones) sobre cuidado de hijos, personas mayores, discapacitadas y enfermas.

12. Se compense económicamente y se valore socialmente el rol de la maternidad para garantizar iguales oportunidades, acceso a ellas, resultados y beneficios en trayectorias profesionales, técnicas y laborales y sistemas de pensiones.
13. Se visibilice y valore la acción social de las madres, las mujeres racializadas, las mujeres con bajos ingresos y las mujeres que cuidan a personas con discapacidad u otras necesidades específicas, y se diseñen políticas específicas para esos grupos.
14. Se garanticen las condiciones materiales, financieras y de infraestructura pública para que las mujeres puedan ejercer la maternidad.
15. Se garanticen los medios y recursos adecuados para que las mujeres ejerzan en plenitud psicológica y emocional la maternidad. Se eliminen las leyes y prácticas culturales que restringen el derecho de las mujeres a materner, incluyendo las prácticas judiciales que las desfavorecen en el ejercicio de la guarda y custodia de sus hijas e hijos.
16. Se garantice un sistema jurídico con abordaje feminista que reconozca la violencia machista, valore la maternidad y el derecho a cuidar.
17. Se creen medidas de retribución para mujeres que se han dedicado al trabajo no remunerado de cuidado de personas ancianas y enfermas.

Violencia contra las mujeres y niñas en contextos de cuidado

18. Se consideren violencias machistas habituales contra las mujeres en contextos de cuidados como el acoso sexual, la violación, la trata con fines de explotación de la prostitución y la pornografía.
19. Se defina la práctica de la “maternidad subrogada” como una forma de explotación, trata y compra-venta de mujeres y niños.
20. Se refuerce la lucha contra la trata con fines de explotación en la prostitución y la pornografía como violencia contra las mujeres y las niñas, según el marco de derecho internacional de los derechos humanos, y abandone el eufemismo trabajo sexual.
21. Se repare a las víctimas mujeres y niñas de todas las violencias machistas contra ellas y se prevenga mediante modelos legislativos que penalicen la demanda y el ejercicio de la violencia.
22. Se abran espacios de debate sobre la igualdad para las mujeres que sean realmente democráticos, horizontales, autónomos y autofinanciados.

Buenos Aires, noviembre de 2022

<https://www.womensdeclaration.com/es/>